



OF. DE PARTES CENTRAL
Folio Scan .....
27 MAY 2014
Pase a: .....
CON ANT. <input type="checkbox"/> SAG SIN ANT. <input type="checkbox"/>

**AUTORIZA A LA "SOCIEDAD MARTINEZ Y MONTENEGRO LIMITADA", LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS CON FINES DE CONTROL.**

**QUILLOTA, 26 MAYO 2014**

1108

Nº \_\_\_\_\_ / **EXENTA. VISTOS:** La solicitud presentada por el Sr. Claudio Martínez Añazco, en Representación de la **SOCIEDAD MARTINEZ Y MONTENEGRO LIMITADA**, Rut Nº 76.185.176-4; lo establecido en la Ley Nº 19.473; en el Decreto Supremo Nº 5 del Ministerio de Agricultura; en la Ley Nº 18.755 y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 2433 de fecha 27 de Abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades; la Resolución Nº 1600 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo lo establecido en la Ley 19.473, se encuentra prohibida la captura de animales dentro del área urbana, salvo en aquellos casos que permita controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero.

Que, la especie de fauna silvestre **Columbia livia (Palomas)**, es considerada como perjudicial o dañina para el ecosistema, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6º del D. S. Nº 5, del Reglamento de la Ley de Caza.

Que, el Sr. Claudio Martínez Añazco, en representación de **SOCIEDAD MARTINEZ Y MONTENEGRO LIMITADA** ha solicitado autorización para cazar, capturar, sacrificar palomas con el fin de controlar el daño que estos ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Claudio Martínez Añazco en representación de **SOCIEDAD MARTINEZ Y MONTENEGRO LIMITADA**, Rut Nº 76.185.176-4, con domicilio comercial en Primera Avenida Nº 1396, Comuna de San Miguel, Región Metropolitana, fono 02-27106342, página web: [www.ecoopcion.cl](http://www.ecoopcion.cl); e-mail: [martinezanazco@yahoo.com](mailto:martinezanazco@yahoo.com); para cazar, capturar, sacrificar Palomas (**Columbia livia**), de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Esta autorización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la cual será válida solamente en la Región de Valparaíso.

**TERCERO:** El interesado deberá entregar anualmente un resumen con las actividades realizadas en el período respectivo a la Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, ubicada en calle Freire Nº 765 de la ciudad de Quillota.

**CUARTO:** Por la presente resolución se autoriza, la captura y posterior sacrificio mediante dislocación cervical de palomas. Por otra parte, queda facultado el uso de rifles de aire comprimido, redes y trampas para la captura, sin que esto provoque daño o riesgo a las personas, animales y bienes, responsabilizándose de cualquier daño que pudieren



provocarle a una especie nativa. En el caso de que se llegara a capturar alguna especie nativa deberá liberarse de inmediato sin transportarla, es decir, liberarla en el lugar en que fue encontrada, en caso de dañar una de éstas, deberá informar al S.A.G. y responsabilizarse por toda sanción que proceda.

La captura de las palomas deberá efectuarse por métodos que no causen sufrimiento innecesario a las mismas. El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de sus trampas o redes.

**QUINTO:** Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxicos y psicotrópicos, como método de control.

**SEXTO:** Queda expresamente prohibida la ejecución simultánea de labores de control de plagas tales como termitas, roedores y otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se autoriza el control de palomas.

**SEPTIMO:** Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, facilitará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades infraccionales, civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD**



**MAURICIO MALAREE KAHN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**TRANSCRÍBASE A:**

- Sr. Claudio Martínez Añazco.
- (Tesorero S.A.G. Of. Quillota.)
- Oficinas S.A.G. Región de Valparaíso.
- División Protección de Recursos Naturales Renovables.
- Archivo Deproren Regional.
- Archivo Jurídico Regional.
- Departamento de Clientes y Comunicaciones, Nivel Central.
- Oficina de Partes.

**Nº031 del 22-05-2014**

**MTV/AES/CUV/cna.**